



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dieciocho de septiembre de dos mil veinte
Divisorio 500013153002 2019 00077 00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante auto proferido el 3 de junio de 2020 (C.2 archivo digital).
2. Por lo anterior, se admite la demanda *declarativa especial divisoria* promovida por **Orlando Hernández Garzón** contra **Ernesto García del Río, María del Pilar García del Franco y Adriana del Río Franco**.
 - 2.1. Se dispone surtir el trámite del presente asunto por el procedimiento especial divisorio. En consecuencia, de la demanda y de sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 409 y siguientes del Código General del Proceso.
 - 2.3. Se ordena notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Estatuto General del Proceso.
 - 2.4. Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, a fin de que se inscriba la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de la *Litis*, de acuerdo a lo señalado en el canon 409 *ejusdem*.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 50 del 21-09-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Etiana Maldonado Nieves
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd1d05656f6381029e8e59c2563c7c535193b1651b670477c43e046032fe3b2e

Documento generado en 18/09/2020 04:59:16 p.m.